

Creando el Distrito de San Juan de Iris, en la Provincia de Huarochirí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de San Juan de Iris, en la Provincia de Huarochirí del Departamento de Lima.

ARTICULO 2º.—El Distrito de San Juan de Iris tendrá como capital el pueblo de San Juan de Iris y comprenderá el pueblo de la Comunidad de Indígenas de San Juan de Iris y los Centros poblados que se encuentren dentro de sus límites.

ARTICULO 3º.—Los límites del nuevo Distrito son los mismos que ostenta la Comunidad de Indígenas de San Juan de Iris.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.